

Portal de las Acciones de Fomento de la Administración Pública Federal para las Organizaciones de la Sociedad Civil

Bienvenida

Antecedentes

Comisión de Fomento

Consejo Técnico Consultivo

Marco Normativo

Trámites del Registro Federal

Apoyos y Estímulos

Sitios de Interés

Responsables de Módulo Informes Anuales

Buscador de Organizaciones

Informe anual de Dependencias

Reporte anual de apoyos y estímulos otorgados por las Dependencias de la Administración Pública Federal.

Cláusulas

Cláusulas que deberán prever las Organizaciones de la Sociedad Civil en su Acta Constitutiva o en sus Estatutos.

Actualizaciones Fiscales

Modificaciones de la Miscelánea Fiscal.

Conoce tus Derechos

Derechos de las OSC de acuerdo al Art. 6 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Sistematización de Encuestas

Encuestas de Opinión.

Queremos conocer tu opinión

Tu opinión es muy importante, dínos lo que piensas.

Noticias y Eventos

Cláusulas que deberán prever las Organizaciones de la Sociedad Civil en su Acta Constitutiva o en sus Estatutos

Con fundamento en el artículo 3 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, que dice: podrán acogerse y disfrutar de los apoyos y estímulos que establece esta ley, todas las agrupaciones u organizaciones mexicanas que, estando legalmente constituidas, realicen alguna o algunas de las actividades a que se refiere el artículo 5 de la presente ley y no persigan fines de lucro ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso, sin menoscabo de las obligaciones señaladas en otras disposiciones legales, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil **propone la siguientes redacciones en su acta (s) constitutiva(s) o en sus estatuto(s) correspondientes:**

a. **PROPUESTA DE REDACCIÓN PARA ORGANIZACIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO FEDERAL DE LAS OSC Y AUTORIZADAS PARA EXPEDIR RECIBOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

I. El patrimonio de la asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

II. Liquidada la asociación, la totalidad de su patrimonio, incluyendo los apoyos y estímulos públicos, se destinarán a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

Otra Opción para la cláusula de liquidación puede ser:

En caso de disolución y liquidación, el Patrimonio de la Asociación será destinado en su totalidad a una o varias instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, **en la inteligencia de que los bienes adquiridos con apoyos y estímulos públicos, así como en su caso, los remanentes de dichos apoyos y estímulos, se destinarán a una o varias instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.** Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

Nota:

La Asociación deberá enunciar que no persigue fines de lucro; y señalar la personalidad y ciudadanía de su representante legal.

b. **PARA EL CASO INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA, AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E INSCRITAS EN EL REGISTRO FEDERAL DE LAS OSC**

Relativo a Patrimonio

El patrimonio de la institución, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en

En este espacio se pueden consultar noticias y eventos de interés de y para las organizaciones de la sociedad civil, así como de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Convenio Notarios 2007

A los grupos sociales, organizaciones de la sociedad civil, que deseen constituirse legalmente, realizar adecuaciones o modificaciones a sus estatutos o cambio de representante legal para efectos de su inscripción al Registro Federal de las OSC, ya pueden realizarlo a un menor costo.

Directorio de Notarios 2007

A los grupos sociales, organizaciones de la sociedad civil, que deseen constituirse legalmente, realizar adecuaciones o modificaciones a sus estatutos o cambio de representante legal para efectos de su inscripción al Registro Federal de las OSC, ya pueden realizarlo a un menor costo.

Transparencia y Rendición de Cuentas

[Ley federal de transparencia](#) y acceso a la información pública gubernamental.

[Circular](#)
IFAI-INDESOL 001/2005 del 21 de abril de 2005.

[Lineamientos](#)
que habrán de observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Formatos del Registro Federal

Aquí puedes encontrar los formatos de todos los trámites del Registro Federal de las Organizaciones Sociales.

este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.

La institución no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

Relativo a Liquidación

En caso de liquidación de la Institución, la totalidad del patrimonio de la misma se destinará a otra Institución de Asistencia Privada con fines análogos o a otra que se constituya, que estén autorizadas para recibir donativos deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta, que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de acuerdo con lo que determine la Junta de Asistencia Privada conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal. La disposición contenida en este párrafo es de carácter irrevocable. (esta redacción deberá adecuarse de conformidad con las disposiciones locales de las juntas de asistencia privada en los Estados)

Nota:

La Institución deberá enunciar que no persigue fines de lucro; y señalar la personalidad y ciudadanía de su representante legal.

c. EN EL CASO DE ORGANIZACIONES QUE NO SEAN DONATARIAS SE PODRÁN ESTABLECER LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

Ejemplo:

"El Patrimonio de la Asociación se destinará única y exclusivamente a la realización de los fines que constituyan su objeto social. La Asociación no distribuirá entre sus asociados remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciban. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable."

"Liquidada la Asociación, los bienes obtenidos con apoyos y estímulos públicos, se destinarán a otra u otras organizaciones que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable".

Nota:

La organización deberá enunciar que no persigue fines de lucro; y señalar la personalidad y ciudadanía de su representante legal.



Para mayores informes, se pone a disposición la línea 01-800 718-86-24 y 01-800-718-86-21 y los teléfonos 56 58 68 38 y 56 58 84 66.
Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil 2007